

Ref.: Expte. N° 15793/17.--

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la colocación de arcos limitadores de altura que impidan el paso de vehículos de carga (tránsito pesado) en el ingreso de cada una de las arterias que se pavimenten a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el fin de evitar su prematuro deterioro.

**Artículo 2º:** Los arcos limitadores de altura descriptos en el artículo 1º de la presente deberán permanecer colocados en el lugar durante los primeros siete meses como mínimo, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal por decreto reglamentario extender el plazo hasta un año, en caso de que así lo determine necesario el área técnica correspondiente.

**Artículo 3º:** Los arcos serán construidos por la Secretaría de Infraestructura, quien tendrá a su cargo la supervisión de su colocación con el personal que se asigne y además efectuará la señalización que considere oportuna para advertir a los conductores.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, dispondrá finalmente las dimensiones que tendrán que tener dichos arcos, como así también todo lo relacionado con material a utilizar, espesores y toda otra consideración técnica que será determinada por el área municipal competente.

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar en forma fehaciente, a todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Distrito para su toma de conocimiento, la ubicación exacta de los arcos y sus dimensiones que proceda a instalar, para que tomen los recaudos necesarios ante siniestros a los que deba concurrir.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE  
----- DOS MIL DIECISIETE.

**Queda registrada bajo el N° 5450/17.-**

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)